

ORIENTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2018-2019

PRIMERA

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA

NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL CURSO 2017-2018

TERCERA

PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN CONSEJO ORIENTADOR

CUARTA

CONSEJO ORIENTADOR PARA ALUMNOS QUE CAMBIAN DE FPB

QUINTA

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

SEXTA

ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

SÉPTIMA

ALEGACIONES A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

OCTAVA

LETRA POR LA QUE SE RESOLVERÁN LOS DESEMPATES

NOVENA

FASE EN LAS QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR RENUNCIA PARA CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de estas orientaciones es precisar el procedimiento de admisión en los ciclos de Formación Profesional básica (FPB) en régimen presencial en centros educativos sostenidos con fondo públicos de la Comunidad Valenciana durante el curso académico 2018-2019.

Estas consideraciones serán aplicables en los siguientes centros educativos:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional básica.
- Centros privados con ciclos de Formación Profesional básica sostenidos con fondos públicos; en estos centros serán aplicables las presentes instrucciones en aquellas unidades/grupos sostenidas/os con fondos públicos.

SEGUNDA.- NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL CURSO 2017-2018

Los resultados de corte hacen referencia al último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas del último procedimiento de admisión (curso 2017-2018).

Toda persona interesada en conocer los resultados de corte de acceso a ciclos de Formación Profesional básica en el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018 podrá consultarlos en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

Estos resultados podrán servir de referencia a las personas participantes en el procedimiento de admisión, es decir, **tienen un carácter meramente orientativo**, ya que varían de un curso académico a otro, puesto que la admisión en un determinado ciclo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

En el artículo 6 del Decreto 135/2014 , se establece el orden de prioridad, y por tanto, es importante conocer estos criterios para entender y valorar los resultados de corte.

Respecto a la información que se obtiene en el enlace <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Información que se obtiene: resultados de las últimas personas que, en el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, obtuvieron plaza en un curso de un ciclo de Formación Profesional Básica. Estos resultados aparecen diferenciados según el centro educativo, ciclo y curso por el que se accede.
- Obtención de la información: una vez se ha accedido al enlace anteriormente indicado, en el apartado "Ficheros disponibles", la persona interesada en conocer los resultados de corte podrá descargarse el fichero que sea de su interés.

TERCERA.- PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CONSEJO ORIENTADOR

Con el fin de dar cabida a los dos procesos de admisión en la Formación Profesional Básica (FPB), ordinario y extraordinario, se ha diseñado un calendario en el cual algunos procesos han sido adelantados, de forma que todo el proceso de admisión pueda finalizar antes del 31 de julio.

El alumnado que se encuentre cursando la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y participa en el proceso de admisión a algún ciclo de FPB deberá presentar, como requisito de admisión, el "Consejo Orientador para ESO" (pág 26531 DOGV 25/07/2017) antes del día 13 de junio. Por esta razón, para lograr que los departamentos de orientación confeccionen el Consejo Orientador, los centros deberán realizar una junta de evaluación previa fijándola antes del 13 de junio, para poder emitir dicho documento en el plazo establecido.

CUARTA.- CONSEJO ORIENTADOR PARA ALUMNOS QUE CAMBIAN DE FPB

El alumnado que en el curso 2017-2018 esté cursando un determinado ciclo de FPB y desee cambiar a otro deberá participar en el proceso de admisión, y por lo tanto, deberá presentar el Consejo Orientador. Debido a que no existe un modelo específico para este tipo de casuística, y con el fin de unificar criterios, de manera excepcional, durante el proceso de admisión para el curso 2018-2019, los departamentos de orientación que se encuentren con esta situación deberán utilizar el documento mencionado en el apartado anterior (Consejo Orientador para ESO).

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD

Las personas participantes en el procedimiento de admisión presentarán, en el centro educativo solicitado como primera opción, la instancia de solicitud a la que adjuntarán la documentación acreditativa de la identidad, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y toda la documentación complementaria requerida en el Decreto 135/2014.

Respecto a la documentación acreditativa de la identidad, las personas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia
- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD / DIVERSIDAD FUNCIONAL

El alumnado con problemas de audición, visión, motricidad u otras necesidades educativas especiales que participe en el procedimiento de admisión por la reserva para personas con discapacidad deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Certificación vigente acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%** (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacitados que corresponda dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social u órgano equivalente de otras Administraciones autonómicas).
- b) **Dictamen técnico facultativo vigente** (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social u órgano equivalente de otras Administraciones autonómicas).
- c) **Declaración responsable** en la que manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicita cursar. La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el real decreto del título correspondiente, el cual se encuentra disponible en:

<http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

Toda persona participante en el procedimiento de admisión aportará la documentación original y **2 copias** de los documentos presentados. El centro elegido en primera opción sellará esta documentación. Una copia sellada deberá ser conservada por la persona participante durante todo el procedimiento de admisión y podrán ser adjuntadas en posibles reclamaciones.

Asimismo, se debe presentar la solicitud de manera telemática en el siguiente enlace:

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

Es imprescindible que la persona interesada guarde los datos informáticos generados en esta fase del procedimiento (usuario / contraseña o certificado digital) hasta la finalización del procedimiento de admisión.

SEXTA.- ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Se recuerda que, tal y como se indica en la Resolución de 29 de marzo de 2018, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación (DOGV n.º8269, 09.04.2018), para poder acceder a ciclos formativos de FPB dirigidos a personas mayores de 17 años desescolarizadas (FPB de Segunda Oportunidad), se exigirá tener al menos 18 años de edad en el año natural en el que solicita la FPB, acreditar que no poseen ningún título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos y encontrarse actualmente desescolarizado/a y sin empleo.

SÉPTIMA.- ALEGACIONES A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

Las alegaciones a las listas definitivas ante la Comisión Sectorial de Escolarización de Formación Profesional mencionadas en el artículo 12 del Decreto 135/2014, se realizarán de forma **telemática** mediante el procedimiento informático establecido en el siguiente enlace:

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

Para acceder a dicho procedimiento informático de presentación de alegaciones, la persona interesada deberá usar el **mismo usuario y contraseña** que utilizó al cumplimentar su solicitud de admisión telemática.

Con el fin de evitar problemas en caso de olvido de estos datos, en la hoja de solicitud de ciclos formativos que cumplimente la persona interesada aparecerá el nombre de usuario utilizado al cumplimentar la misma en el proceso telemático. Ahora bien, **la contraseña deberá ser recordada por la persona** que cumplimenta la solicitud.

En el procedimiento informático de presentación de alegaciones, la persona interesada deberá adjuntar todos los documentos sellados por el centro educativo elegido en primera opción (documentación acreditativa y solicitud de admisión) en formato pdf.

Para agilizar las respuestas a las alegaciones presentadas, cuando se resuelva la resolución de las mismas, el usuario/a o en su caso su representante legal recibirá por correo electrónico el resultado. Independientemente del envío de este correo, las resoluciones a las alegaciones se podrán consultar, por parte de las personas interesadas, a partir de las siguientes fechas y según el procedimiento que se indica, en el enlace mencionado anteriormente:

- resoluciones de la convocatoria ordinaria: desde el 3 de julio de 2018
- resoluciones de la convocatoria extraordinaria: desde el 30 de julio de 2018

OCTAVA.- LETRA POR LA QUE SE RESOLVERÁN LOS EMPATES

La letra por la que se resolverán los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión del alumnado en los ciclos de FPB será la **letra 'B'**.

NOVENA.- FASE EN LAS QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR RENUNCIA PARA CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

		Ciclos Formativos <u>CON</u> personas en Lista de Espera Los centros gestionarán la Lista de Espera mientras haya hasta el 8 de octubre				Ciclos Formativos <u>SIN</u> personas en Lista de Espera			
Fase	Fechas	Participantes	Prioridad	Los centros comunicarán el fin de la Lista de Espera si así ocurriera hasta:	Actualizar la matrícula en ITACA hasta:	Participantes	Prioridad	Publicación de plazas vacantes en la página web de admisión por la DGFPIERE	Actos de adjudicación de plazas vacantes, a realizar por centros, hasta:
Resto vacantes	Desde: 3 sept hasta: 8 oct	Personas que aparecen en las Listas de Espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, <u>siguiendo el orden de la lista de espera</u> , conforme al artículo 6 del Decreto 135/2014.	7 sept	7 sept	<u>Cualquier persona interesada</u> , siempre que cumpla los requisitos de acceso.	Se adjudicarán las plazas vacantes por orden de llegada.	11 sept	28 sept

Las personas participantes en la fase en la que se asignen el resto de vacantes de los “Ciclos SIN personas en Lista de Espera”, deberán presentar:

- Documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 14 del Decreto 135/2014.